JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 21 FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2021-01214-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adecúe el poder y la demanda, con relación a la cuantía del proceso teniendo en cuenta lo normado en los artículos 25 y 26 del CGP.

2. Corrija la totalidad del escrito de demanda de conformidad con el título valor que pretende ejecutar, toda vez que, se encuentran como obligados DIANA ELISA CARRILLO OSORIO Y EDGAR JOSE CASTRO CASTILLO, y no la señora IRMA PATRICIA AVILA BACERRA.

Del escrito de subsanación alléguense sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 15 del 22 FEB. 2022 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria